



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LPN/005/2022

SEPTIMO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FNCOT/LPN/005/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO FONACOT", REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APoderada Legal, Y POR LA OTRA, GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APoderada Legal, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 15 de julio de 2022, "LAS PARTES" celebraron el contrato FNCOT/LPN/005/2022, cuyo objeto consiste en la prestación del **Servicio de Canales de Atención a Clientes Fonacot**, con una vigencia del 04 de julio del 2022 al 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- Con fecha 30 de agosto de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-1/2023 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **cambiar la CLABE y el nombre de la Institución Bancaria de la cuenta de cheques a que se refería el décimo párrafo de la cláusula tercera de "EL CONTRATO"**.

III.- Con fecha 05 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-2/2023 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **acreditar la personalidad de la C. Erika Violeta Muñoz González, en "EL CONTRATO", como representante legal de Grupo Vanguardia en Información y Conocimiento, S.A. de C.V.**

IV.- Con fecha 19 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-3/2024 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

V.- Con fecha 31 de marzo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-4/2025 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del "TERCER CONVENIO", del 01 de abril de 2025 al 31 de mayo de 2025.**

VI.- Con fecha 30 de mayo de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-5/2025 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **ampliar la vigencia del "CUARTO CONVENIO", del 01 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025.**

VII.- Con fecha 31 de julio de 2025, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificadorio FNCOT/LPN/005-6/2025 a "**EL CONTRATO**" a efecto de **incrementar los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de "EL CONTRATO" y "QUINTO CONVENIO", del 01 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2025.**

VIII.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO del "**CONTRATO**", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados

IX.- A efecto de incrementar el monto total de los servicios prestados, por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través del administrador del contrato, con oficio número SGCOM/972/09/2025 de fecha 5 de septiembre de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la modificación de "**EL CONTRATO**" aumentando los montos máximos y mínimos de los servicios y ampliando su vigencia, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "**EL CONTRATO**", sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y los artículos 91 y 92 de su Reglamento.

Dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **5 de septiembre de 2025**.

X.- Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General Comercial, con oficio número **SGCOM/1003/09/2025** de fecha 12 de septiembre de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" y "**SEXTO CONVENIO**", con el fin de incrementar los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, para dar continuidad al **Servicio de Canales de Atención a Clientes Fonacot**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el **24 de abril del 2006**.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el **C. Jorge Amando Olano Galicia**, en su calidad de **Subdirector General Comercial**.

I.4 De acuerdo con el apartado **VII**, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

I.5 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificadorio, como se desprende del oficio número



SGA/0778/09/2025, de fecha 12 de septiembre del 2025, emitido por la Subdirección General de Administración de “**EL INSTITUTO FONACOT**”, con autorización de la Dirección General.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “**SEXTO CONVENIO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Erika Violeta Muñoz González**, en su carácter de apoderada legal.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS** de “**EL CONTRATO**” y **PRIMERA. LAS PARTES** del “**SEXTO CONVENIO**”, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y cuarto de la LAASSP y 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS de “EL CONTRATO” y PRIMERA. LAS PARTES del “SEXTO CONVENIO”, a efecto de incrementar los montos máximos y mínimos y ampliar la vigencia de los servicios prestados, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

...

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$107,040,060.02 en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$178,400,100.04 (Ciento setenta y ocho millones cuatrocientos mil cien pesos, 04/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

...

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a “EL PRESTADOR” en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2022	13.61%	\$14,564,885.43	\$24,274,809.06
2023	26.26%	\$28,111,526.63	\$46,852,544.38



2024	32.16%	\$34,420,883.92	\$57,368,139.87
2025	27.97%	\$28,247,476.63	\$49,904,606.73

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**, a efecto de ampliar la vigencia del Quinto Convenio Modificatorio, como se observa a continuación:

SEGUNDA. VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **01 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", "PRIMER CONVENIO", "SEGUNDO CONVENIO", "TERCER CONVENIO", "CUARTO CONVENIO" y "QUINTO CONVENIO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$110,599,177.98 (Ciento diez millones quinientos noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 98/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$184,331,963.31 (Ciento ochenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil novecientos sesenta y tres pesos, 31/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a "EL PRESTADOR" en cada ejercicio fiscal.

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2022	13.17%	\$14,564,885.43	\$24,274,809.06
2023	25.42%	\$28,111,526.63	\$46,852,544.38
2024	31.12%	\$34,420,883.92	\$57,368,139.87
2025	30.29%	\$35,501,882.00	\$55,836,470.00

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA. VIGENCIA**, a efecto de ampliar la vigencia del Sexto Convenio Modificatorio, como se observa a continuación:

SEGUNDA. VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el **SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **16 de septiembre de 2025 al 08 de octubre de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", "PRIMER CONVENIO", "SEGUNDO CONVENIO", "TERCER CONVENIO", "CUARTO CONVENIO", "QUINTO CONVENIO" y "SEXTO CONVENIO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, **"PRIMER CONVENIO"**, **"SEGUNDO CONVENIO"**, **"TERCER CONVENIO"**, **"CUARTO CONVENIO"**, **"QUINTO CONVENIO"** y **"SEXTO CONVENIO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. ERIKA VIOLETA MUÑOZ GONZÁLEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. JORGE AMANDO OLANO GALICIA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/LPN/005-7/2025 DEL CONTRATO FNCOT/LPN/005/2022 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CANALES DE ATENCIÓN A CLIENTES FONACOT, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO FONACOT" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

ANEXO I

OFICIO No. SGCOM/1003/09/2025



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot

TRAJO / Fonacot
12 SEP. 2025

REBIDO
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



Coordinación General Comercial

Subdirección General Comercial

Oficio No. SGCOM/1003/09/2025

Asunto: Solicitud de elaboración de convenio modificatorio del Servicio de Canales de Atención a Clientes FONACOT.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2025



MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente

12 SEP. 2025

Recibido

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

En referencia al oficio SGA/0778/09/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Administración, correspondiente a la autorización de los recursos presupuestales plurianuales por parte de la Dirección General de Instituto FONACOT, para la contratación del servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT" que actualmente se encuentra vigente.

Al respecto y con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento; fracción VII, numeral 13, inciso h), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, se solicita se lleva a cabo un convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia e incremento del 3.4908988814% del monto total del contrato plurianual abierto No. FNCOT/LPN/005/2022 y convenios modificatorios FNCOT/LPN/005-1/2023, FNCOT/LPN/005-2/2023, FNCOT/LPN/005-3/2024, FNCOT/LPN/005-4/2025, FNCOT/LPN/005-5/2025 y FNCOT/LPN/005-6/2025, celebrados con el proveedor GRUPO VANGUARDIA EN INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO, S.A. DE C. V., de acuerdo a lo que se indica:

Monto máximo original del contrato	Incremento del 3.4908988814% del monto máximo original del contrato	Ampliación de la vigencia
\$169,923,663.42	\$5,931,863.27	Del 16 de septiembre al 08 de octubre de 2025

Es importante mencionar que, con este segundo incremento del monto, se llegaría a un 8.479278042% del monto máximo del contrato plurianual, ya que el 28 de julio de 2025 se autorizó el incremento del 4.988379161% del monto máximo del contrato, mediante suficiencia presupuestal autorizada, con vigencia correspondiente del 01 de septiembre de 2022 al 15 de septiembre de 2025.

Conforme a la plurianualidad autorizada, los montos mínimos y máximos de cada ejercicio fiscal, queda de la siguiente forma:

Ejercicio fiscal	Porcentaje	Monto mínimo	Monto máximo
2022	13.17%	\$14,564,885.43	\$24,274,809.06
2023	25.42%	\$28,111,526.63	\$46,852,544.38
2024	31.12%	\$34,420,883.92	\$57,368,139.87
2025	30.29%	\$33,501,882.00	\$55,836,470.00
Total	100%	\$110,599,177.98	\$184,331,963.31





a) Objeto y justificación

Objeto

El Instituto FONACOT requiere mantener el servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT", para asegurar la continuidad de los servicios orientados a cubrir las necesidades operativas de las diferentes áreas y procesos de Instituto FONACOT, con respecto a capacidad instalada para la comunicación con centros de trabajo y personas trabajadores formales.

Justificación

El Instituto FONACOT requiere contar con servicios orientados a cubrir las necesidades operativas de las diferentes áreas y procesos, con respecto a capacidad instalada para la comunicación con centros de trabajo y personas trabajadores formales. La atención que se brindó a trabajadores y centros de trabajo en 2024, a través del servicio actual, fue lo siguiente: 1,617,249 llamadas de entrada, 69,803 llamadas de salida, 1,750,663 llamadas de validación de datos del trabajador, 3,364,188 interacciones mediante chat y 17,682,732 mensajes de texto.

Para esto, se requieren servicios que asesoren, brinden atención y proporcionen información a las personas trabajadoras relacionados a la promoción del crédito e información para obtener un crédito FONACOT. En lo que se refiere a los centros de trabajo, los servicios son relacionados a información para su afiliación, actualización de información o expediente.

Estas actividades no son posibles llevarlas a cabo con personal e infraestructura del Instituto FONACOT, motivo por el cual se requiere contar con servicios de proveedores en el ramo, para asegurar la continuidad y disponibilidad de canales de atención que permitan atender a los trabajadores y centros de trabajo a nivel nacional.

Por lo anterior, es indispensable contar con los servicios que aseguren que se cuenta con la capacidad operativa para responder en tiempo y forma las necesidades de información y asesoría de las personas trabajadoras y centros de trabajo.

b) Justificación del plazo de la ampliación

El convenio modificatorio que se solicita evitará afectaciones significativas a los servicios que presta el proveedor a el Instituto FONACOT, en su tarea sustantiva con las personas trabajadoras y centros de trabajo y que permitirá contar con el tiempo suficiente para realizar el procedimiento de contratación para la continuidad de los servicios en un ambiente estable de operación para las personas trabajadoras y centros de trabajo.

Es importante mencionar que, durante el presente ejercicio fiscal, no fue posible iniciar el procedimiento de contratación, derivado de las disposiciones específicas para el cierre del ejercicio presupuestario de 2024 emitidas por Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 411/UPCP/2024/0007 de fecha 4 de octubre de 2024 y que se notificó a través de Subdirección General de Administración mediante oficio No. SGA/0884/10/2024 de fecha 10 de octubre de 2024.

Por lo anterior, se gestionaron las acciones y actividades para llevar a cabo el proceso de contratación, que ha iniciado con la investigación de mercado, solicitud de suficiencia presupuestal plurianual y solicitud del dictamen técnico de factibilidad ante la Coordinación de Estrategia Digital Nacional. Con fecha del 17 de julio de 2025, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, entregó la autorización del dictamen técnico de factibilidad





de parte de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, con ello se inició la integración de la documentación para solicitar a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, el inicio del procedimiento de licitación pública, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo que el fallo de adjudicación del nuevo servicio mediante la licitación pública No. LA-14-P7R-014P7R001-N-64-2025, se dio el 08 de septiembre de 2025 y se tienen 30 días naturales posteriores para implementar el nuevo servicio, por lo que este iniciaría el 09 de octubre de 2025.

Por otro lado, el servicio de "Canales de atención a clientes FONACOT", resulta prioritario para la operación diaria del Instituto y por su importancia no debe suspenderse, toda vez que los servicios están orientados a la atención de personas trabajadoras y centros de trabajo.

c) Gasto corriente, partida presupuestal:

33901 Subcontratación de servicios con terceros

d) Compromiso del área de observar las disposiciones:

La ampliación de la vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato vigente, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la Ley Federal de Austeridad Republicana, aplicable en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de este servicio.

Para tal fin, se adjunta al presente:

- Oficio SGCOM/972/09/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, correspondiente a la solicitud de consentimiento del proveedor para la celebración del convenio modificatorio.
- Escrito de aceptación de consentimiento del proveedor de fecha 05 de septiembre de 2025.
- Oficio SGCOM/997/09/2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el cual se solicitó la modificación de la suficiencia presupuestal plurianual.
- Oficio SGA/0778/09/2025 de fecha 12 de septiembre de 2025, correspondiente a la autorización por parte de la Dirección General del Instituto FONACOT de la ampliación en monto y vigencia de la suficiencia presupuestal plurianual vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. JORGE AMANDO OLANO GALICIA
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

C.c.p.: Lic. Jazmín García Juárez. – Subdirectora General de Administración.
Lic. Juan Alatorre Pérez. – Director de Operación de Productos Digitales.



